MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

SENASA

RESOLUCION SENASA N° 352/11

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CD N° 02/2011 "SERVICIOS DE INTERNET" REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS – PROGRAMA FAPEP – BID 2283/OC-PR – ID N° 210.797

Asunción, 2 de mayo de 2011

VISTO: El Memorando S.C.M.L. N° 036/2011 de la Sección Compras Menores y Locaciones del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, fechada el 2 de mayo de 2011, que eleva a consideración los documentos relacionados con la Contratación Directa N° 02/11 para "Servicios de Internet", y;

CONSIDERANDO: Que por Memorandum FAPEP N° 172/2011 de fecha 9 de marzo de 2011, la Unidad Coordinadora de Proyectos FAPEP – BID 2283/OC-PR solicita el inicio del llamado "Servicios de de Internet";

Que el llamado se halla previsto en el PAC con el N° 210.797, la cual prevé un monto global de **Guaraníes cuarenta y cinco millones (G. 45.000.000)**, afectado al Subgrupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa de Acción.

Que, según el Acta de Apertura de fecha 13 de abril del corriente año, prórroga del acto celebrado en fecha 4 de abril, consta que se ha recibido la única propuesta de las firma Núcleo S.A.;

Que los oferentes ha incumplido un requisito de carácter sustancial con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo prescrito en el **Numeral 1, del Art. 61° del Decreto N° 21909/03**.

Que el **Art. 28° de la Ley N° 2051/03**, establece que la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;

El **Art. 30° de la Ley N° 2051/03** contempla la Declaración Desierta en caso que ninguna oferta reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación;

El **Art. 34°, Inc. "f" de la Ley N° 2.051/03**, establece que se harán efectivas las demás disposiciones de la Ley que resulten aplicables en los procesos de contratación directa;

Que el Comité de Evaluación del Senasa, ha evaluado las propuestas presentadas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, y ha recomendando la declaración **DESIERTA** fundado en las consideraciones precedentes;

Ing. Ada [illegible] Acosta
Directora General
SENASA

RESOLUCION SENASA N° 352/11

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CD N° 02/2011 "SERVICIOS DE INTERNET" REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS – PROGRAMA FAPEP – BID 2283/OC-PR – ID N° 210.797

Que la presente Contratación, ha cumplido los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909, y;

Que el presente llamado ha sido fue difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del Portal;

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

RESUELVE:

Art. 1°.- **DECLARAR** "Desierto" el presente llamado a Contratación Directa, por las razones expuestas en las consideraciones.

Art. 2°.- **AUTORIZAR** al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones a iniciar las gestiones que correspondan para la realización de un nuevo llamado, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 y realizar las modificaciones en lo pliegos de bases y condiciones a fin de dar apertura a el mayor número de empresas posibles.

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL * S.E.N.A.S.A.

ING. ADA BEATRIZ VERNA ACOSTA
DIRECTORA GENERAL